



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M112-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema principal de la Minuta.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sens. Alfonso Elías Serrano y Martha Leticia Rivera Cisneros.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI y PAN, respectivamente.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	11 de marzo y 04 de diciembre de 2008, respectivamente.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	19 de octubre de 2010.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	21 de octubre de 2010, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de octubre de 2010.
9. Turno a Comisión.	Juventud y Deporte.

II.- SINOPSIS

Establecer que las Asociaciones Deportivas Nacionales observarán en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Se plantea que las Federaciones Mexicanas que soliciten el registro como Asociaciones Deportivas Nacionales, siendo los estatutos uno de los requisitos, que éstos contengan al menos: órganos de dirección, de administración, de auditoría, de evaluación de resultados y de justicia deportiva, así como sus respectivas atribuciones; tipo y número de asambleas que se realizarán durante el año, indicando las materias que en ellas podrán tratarse, y el quórum para sesionar; procedimiento y quórum para reforma de estatutos y adopción de acuerdos; el reconocimiento de las facultades de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C. (CODEME), en materia de procesos electorales y evaluación de resultados de las Asociaciones Deportivas Nacionales; normas sobre administración patrimonial y forma de fijar cuotas de los asociados; mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos aquellos trámites que se requieran para su participación en competiciones nacionales e internacionales, y el reconocimiento de evaluar y supervisar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como los resultados de los programas operados con los mencionados recursos, conforme lo disponen la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Obligar a las Asociaciones Deportivas Nacionales, a rendir a la CONADE y a la CODEME un informe anual sobre las actividades realizadas y los resultados nacionales e internacionales alcanzados, y acompañar al mismo el programa de trabajo para el siguiente ejercicio; dicho informe será evaluado por la CODEME.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-J del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 27 fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</p> <p>Artículo 51. ...</p> <p>Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento <i>a través de</i> sus Estatutos Sociales, <i>de acuerdo con</i> los principios de democracia y representatividad.</p> <p>Artículo 55. Las Federaciones Mexicanas que soliciten el registro como Asociaciones Deportivas Nacionales deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. <i>Prever en sus estatutos la facultad de la CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas</i></p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 51, párrafo segundo; 55, fracción IV; 65, primer párrafo; 66, fracciones III, VIII Y IX Y 67, párrafo primero; se adicionan los artículos 55, con un nuevo tercer párrafo; 65, con un nuevo párrafo segundo; y 66 con dos nuevas fracciones X y XI; todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue</p> <p>Artículo 51.</p> <p>Las asociaciones deportivas nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus estatutos sociales, la presente ley y su reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Artículo 55.</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. Contemplar en sus estatutos, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, al menos lo siguiente</p>

operados con los mencionados recursos;

No tiene correlativo

- a) **Órganos de dirección, de administración, de auditoría, de evaluación de resultados y de justicia deportiva, así como sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las demás que se establezcan en la presente ley y su reglamento;**
- b) **Tipo y número de asambleas que se realizarán durante el año, indicando las materias que en ellas podrán tratarse, y el quórum para sesionar;**
- c) **Procedimiento y quórum para reforma de estatutos y adopción de acuerdos;**
- d) **El reconocimiento de las facultades de la Confederación Deportiva Mexicana (Codeme) en materia de procesos electorales y evaluación de resultados de las asociaciones deportivas nacionales, previstas en los artículos 66 fracción III y demás de la presente ley;**
- e) **Normas sobre administración patrimonial y forma de fijar cuotas de los asociados;**
- f) **Mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos aquellos trámites que se requieran para su participación en competiciones nacionales e internacionales, y**
- g) **El reconocimiento de evaluar y supervisar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como los resultados de los programas operados con los mencionados recursos, conforme lo disponen la Ley de Presupuesto y**

V. a VII. ...

...

No tiene correlativo

Artículo 65. Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en este Título que reciba recursos del erario público, deberá presentar un informe *semestral* sobre la aplicación de los mismos y *estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que determine la CONADE.*

No tiene correlativo

Artículo 66. ...

Independientemente de su objeto social y de las facultades que su Estatuto Social le confiere, la CODEME contará con las siguientes atribuciones:

Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

V. a VII.

....

Las asociaciones deportivas nacionales que cumplan, además de lo establecido en el artículo 53, con todos los supuestos previstos en el presente artículo, con excepción de lo estipulado por la fracción V, gozarán entre tanto de su reconocimiento como entes de promoción deportiva, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el Ejecutivo federal conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la presente ley.

Artículo 65. Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en este título que reciba recursos del erario público, deberá presentar **a la Comisión Nacional del Deporte (Conade)** un informe sobre la aplicación de los mismos.

De igual forma, deberán rendir a la Conade y a la Codeme un informe anual sobre las actividades realizadas y los resultados nacionales e internacionales alcanzados, y acompañar al mismo del programa de trabajo para el siguiente ejercicio.

Artículo 66.

...

I. y II. ...

III. Vigilar y asegurar que la elección de los órganos directivos de sus asociados se realice con estricto *cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales* aplicables;

IV. a IX. ...

No tiene correlativo

Artículo 67. El Consejo Directivo de la *CODEME* podrá designar de entre sus miembros a aquellos Consejeros que integrarán un órgano colegiado permanente que tendrá como objeto vigilar y garantizar que antes, durante y después de realizados los procesos internos de elección de sus asociados, se cumplan los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades.

I. a II.

III. Vigilar y asegurar que la elección **de los integrantes** de los órganos directivos de sus asociados se realice con estricto **apego a los estatutos sociales correspondientes, a la presente ley y a las demás** disposiciones aplicables;

IV. a VII.

VIII. Promover la práctica deportiva organizadamente a través de las asociaciones deportivas nacionales;

IX. Establecer las reglas bajo las cuales deberán sus asociados llevar a cabo sus actividades;

X. **Evaluar el informe anual y programa de actividades de las asociaciones deportivas nacionales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 65 de la presente ley, y**

XI. **Las demás que le confiera la presente ley y su reglamento.**

Artículo 67. El consejo directivo de la **Codeme** integrará un órgano colegiado que tendrá como objeto vigilar, promover y garantizar que antes, durante y después de realizados los procesos internos de elección **de los órganos directivos** de sus asociados, se cumplan los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades; **así como de evaluar el informe anual y programa de actividades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 65 de la presente ley.**

...
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo federal publicará las reformas correspondientes al reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a efecto de ajustarlo a los términos del presente decreto.</p>

GTR